



VISTO:

la existencia de construcciones encuadradas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal Ley 13.512 y ;

CONSIDERANDO:

QUE: hay una presentación de una Empresa particular que plantea los inconvenientes que le surgen para construir bajo el Régimen mencionado en el Visto, sin contar con créditos especiales para tal fin ;

QUE: en parte, dichos inconvenientes se originan en el impedimento de vender unidades funcionales en construcción, ante la necesidad de tener que afrontar el pago de Impuestos y Tasas de Servicios por tal motivo, una vez aprobada la subdivisión bajo ese Régimen y su inscripción registral pertinente ;

QUE: si bien la Ley de Prehorizontalidad, Número 19.724, contempla una posible solución a tal cuestión, la misma no resultaría totalmente ajustada a las situaciones en que se encuentran determinadas Empresas Constructoras de nuestra Ciudad ;

QUE: la construcción de viviendas bajo condiciones económicas -- dificultosas, en la actual coyuntura económica como es la falta de financiamiento oficial, es una actividad de especial interés para la Comunidad ;

QUE: dichas inversiones, además de reactivar un aspecto de la -- actividad industrial particularmente deprimido en la actualidad como lo es la Construcción, contribuye a solucionar otro aspecto social notoriamente deficitario; la insuficiencia de viviendas ante la creciente demanda de las mismas ;

QUE: si bien debe contemplarse dicha situación y el interés de -- la Comunidad en la actividad, debe limitarse la misma a un tiempo determinado, atento que para otras circunstancias, los constructores disponen de una herramienta legal genuina, como es la que ofrece la Ley de Prehorizontalidad Número 19724 mencionada precedentemente ;

QUE: no obstante, el período de gracia que se va a otorgar con--

////////////////////.*

405-85
 Nº 2046



Municipalidad de Trelew

CONCEJO DELIBERANTE
PROVINCIA DEL CHUBUT

////////// 2 .*

forme los considerandos que venimos enunciando, los impuestos a cada unidad funcional que adquieran individualidad luego de la inscripción de la Ley 13.512 en el registro respectivo, así como la disponibilidad a favor de los mismos, de los servicios que presta la Municipalidad - en forma similar a la situación de los terrenos baldíos -, se devengará normalmente una vez fenecido el plazo de gracia que se otorga ;

QUE: asimismo, no es intención de este Honorable Cuerpo, condonar o reaver situaciones ya ocurridas con anterioridad, por lo que esta norma legal, no tendrá efecto retroactivo alguno ni novará o creará situación distinta respecto a aquellas situaciones existentes, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ;

QUE: la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos es coincidente con lo expuesto precedentemente ;

POR ELLO:

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo - número 29° de la LEY 55° ;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW ----
Sanciona con FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1° .* Los edificios en construcción que sean inscriptos a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, - en el Registro de la Propiedad Inmueble, bajo el Régimen de Propiedad Horizontal Ley 13.512, cuyos propietarios expresamente lo soliciten, - se les liquidará el " Impuesto Inmobiliario " y la " Contribución por Alumbrado Público, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Recolección de Residuos domiciliarios ", como Edificio en Construcción y por única propiedad .*

ARTICULO 2° .* Este beneficio, se otorga por el Plazo Máximo de dieciocho (18) meses, desde que quede inscripto bajo -

////////// .*

465-85
No 2046



Municipalidad de Trelew
CONCEJO DELIBERANTE
 PROVINCIA DEL CHUBUT

//////// 3.*

el Régimen de Propiedad Horizontal Ley 13.512, hasta la habilitación total o parcial del Edificio, o el otorgamiento del Certificado de finalización de Obra Municipal, el que ocurriere primero.*

ARTICULO 3°.* La aplicación del beneficio de esta Ordenanza, expirará en forma automática, al cumplirse el primer -- plazo indicado en el artículo anterior.*

ARTICULO 4°.* La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de la fecha de su PROMULGACION y no otorga derechos retroactivos ni altera las situaciones existentes a la fecha de su entrada en vigencia.*

ARTICULO 5°.* REGISTRESE SUSANCION, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, TOMÉ RAZON LA SECRETARIA DE HACIENDA, SECRETARIA DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS Y DIRECCIONES DEPENDIENTES, COMUNIQUESE PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVASESE.*

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA 03 DIC. 1985*

465-85

REGISTRADA BAJO EL NUMERO*

BERNARDO OSCAR MOLINA
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ING. SATURNINO RAMÓN ZÁRATE
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANTONIO PEDRO DAROCA
 CONCEJAL RESPONSABLE
 COMISION DE PLANEAMIENTO OBRAS Y
 SERVICIOS PUBLICOS
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Recepcionado en Intendencia
 Dia 11 Mes 10 To 1985

[Signature]
 F. O. M. A.

No 2046



TRELEW (Ch),

31 DIC. 1985

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en -
- uso de las atribuciones conferidas por el artículo 78° de la Ley N° 55, -

P R O M U L G A la presente ORDENANZA como N° 2046

Dr. JOSE LUIS PASUTTI
SECRETARIO DE GOBIERNO



INGO. ALFREDO GARCIA
INTENDENTE MUNICIPAL
DE TRELEW

LUIS MARIO GIACONI
SECRETARIO DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

Dr. MARIO E. PEREZ MICHELENA
SECRETARIO DE HACIENDA

HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
TRELEW

HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE TRELEW